



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 017-2022-CR/GRL

Huacho, 10 de enero de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°054-2021-CO-ACCNRNMGD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastres, mediante la cual solicita la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°103-2021-CR/GRL, referente a la Carta N°019-2019-2022/JAQQ-CRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, invitar al director regional de Agricultura, para que fundamente ante el pleno del Consejo Regional, la negativa sobre el reconocimiento de la asociación de productores agrarios valle y cuenca de Huaura integrado la Región – APAVCHIP, solicitado el Sr. Aristides Ramón Pizarro Zapata, presidente de la mencionada Asociación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°017-2022-CR/GRL

"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la participación del asesor del Consejo Regional, para que pueda sustentar de manera concisa y clara el dictamen final.

Ante lo solicitado, el Abg. Roger Mendoza Vega, asesor del Consejo Regional de Lima, procede a exponer la parte considerativa, las conclusiones y recomendaciones del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°103-2021-CR/GRL, referente a la Carta N°019-2019-2022/JAQG-CRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, invitar al director regional de Agricultura, para que fundamente ante el pleno del Consejo Regional, la negativa sobre el reconocimiento de la asociación de productores agrarios valle y cuenca de Huaura integrado la Región – APAVCHIP, solicitado el Sr. Aristides Ramón Pizarro Zapata, presidente de la mencionada Asociación., manifestando lo siguiente:

- Que, mediante el Informe Legal N° 258-2019-GRL-GRDE-DRA-OAJ, DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA; concluye se DECLARE IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y NUMERO ASIGNADO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS SOLICITADO POR EL SR. ARISTEDES RAMON PIZARRO ZAPATA, DEBIDO QUE LA ASOCIACIÓN NO LE HA DADO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE RIGE AL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, ELLO VIRTUD A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y NORMATIVOS EXPUESTOS. Además, se debe precisar que el consejo regional de lima no tiene competencia en procedimientos administrativos de la parte ejecutiva, en el presente caso de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.
- En el presente caso también se debe tener presente el artículo 17° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde establece lo siguiente:

Artículo 17.- Responsabilidades e incompatibilidades de los Consejeros Regionales

a) El cargo de Consejero Regional es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
- Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional

2 de 4



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°017-2022-CR/GRL

contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

- Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- También está regulado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado con la Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, donde regula:

CAPITULO III: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES.

Artículo 19°.- Incompatibilidad

El cargo de Consejero Regional es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquiera otra función pública proveniente de elección popular.
- b) Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del Directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
- c) Con cargos similares en empresas que, durante su mandato, obtengan directa o indirectamente concesiones con el Gobierno Regional de Lima; o con el cargo de director en empresas privadas del sistema crediticio financiero, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°103-2021-CR/GRL, referente a la Carta N°019-2019-2022/JAQG-CRL, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional, quien solicita se considere como





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°017-2022-CR/GRL

punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, invitar al director regional de Agricultura, para que fundamente ante el pleno del Consejo Regional, la negativa sobre el reconocimiento de la asociación de productores agrarios valle y cuenca de Huaura integrado la Región – APAVCHIP, solicitado el Sr. Arístides Ramón Pizarro Zapata, presidente de la mencionada Asociación, según los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de reconocimiento, certificación y asignación del registro de asociaciones de productores agrarios solicitado por el SR. ARISTEDES RAMON PIZARRO ZAPATA, debido que la asociación no le ha dado las facultades especiales que se rige al principio de literalidad, según el Informe Legal N° 258-2019-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura y los fundamentos antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: CARECE DE OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO, por parte de la COMISIÓN ORDINARIA DE AGRARIA, COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE, según los fundamentos antes expuesto.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL